

885 *ORDEN de 16 de marzo de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se aprueba el modelo oficial del carné individual de familia numerosa.*

Mediante Orden de 19 de diciembre del 2003, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, fue regulado el procedimiento de expedición del título de familia numerosa, que tiene el carácter de «documento colectivo» al comprender al conjunto de la Familia acreedora de este reconocimiento. En igual fecha y mediante Orden de idéntico origen fue aprobado el modelo oficial del citado título.

Con posterioridad, el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, ha sido aprobado el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, cuyo artículo 2º, en su apartado 5º establece que «las Comunidades autónomas podrán asimismo expedir documentos de uso individual para cada miembro de la familia numerosa que tenga reconocida oficialmente tal condición».

En nuestra Comunidad Autónoma, desde hace ya varios años, se viene expidiendo el denominado «Carné Familiar», mediante un Programa que ha permitido al Gobierno de Aragón, con la colaboración de dos Entidades financieras aragonesas, mejorar las prestaciones y beneficios que otorgaban las instituciones públicas y privadas a este colectivo. Partiendo de esta experiencia positiva y al amparo normativo que brinda el citado desarrollo reglamentario, se considera oportuno y conveniente proceder a darle carácter de título oficial al mencionado «Carné Familiar» a cuyo efecto resulta preciso establecer el modelo oficial.

Por cuanto antecede, el Consejero de Servicios Sociales y Familia, en uso de las atribuciones que legalmente le han sido atribuidas, dispone:

Artículo primero. Objeto

Es objeto de la presente Orden aprobar el modelo oficial de Carné Individual de Familia Numerosa, en adelante el Carné Familiar, que expedirá la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y acreditará la condición de miembro de familia numerosa cuando concurren los requisitos estableci-

dos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

Artículo segundo. Características técnicas.

El Carné Individual de Familia Numerosa se aprueba con las características técnicas que seguidamente se relacionan y de acuerdo al modelo que se incorpora como Anexo único a la presente Orden:

1.—Se editará en formato de tarjeta plastificada de 8,2 x 5,2 cms.

2.—En el anverso se harán constar las siguientes leyendas:

a) Carné Familiar.

b) Carné Individual de Familia Numerosa.

c) Expedido al amparo de la Ley 40/ 2003, de 18 de noviembre.

d) Valido en todo el territorio nacional.

3.—Asimismo se harán constar en el anverso los siguientes datos de los beneficiarios:

a) Nombre del titular del Carné Familiar

b) Número del Título de Familia Numerosa y Categoría

c) Fecha de nacimiento del titular del Carné Familiar

d) Fecha en que caduca el documento.

4.—En el reverso aparecerán las siguientes leyendas:

a) Departamento de Servicios Sociales y Familia

b) Oficina del Carné Familiar

c) Teléfonos de contacto

d) Página Web del Gobierno de Aragón y dirección electrónica

Tanto en el anverso como en el reverso figurará el logotipo del Gobierno de Aragón así como el logotipo que identifica a los programas de apoyo a las familias, de acuerdo con el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

Disposición final única.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 16 de marzo de 2007.

**El Consejero de Servicios Sociales
y Familia,
J. MIGUEL FERRER GORRIZ**

Departamento de Servicios Sociales y Familia



OFICINA DEL CARNÉ FAMILIAR
Tels. 902 480 400 • 976 271 518
www.aragon.es • carnefamiliar@aragon.es

 GOBIERNO
DE ARAGON

Carné Familiar

CARNÉ INDIVIDUAL DE FAMILIA NUMEROSA

Nombre

Título de Familia Numerosa

Nº Categoría

Fecha Nacimiento

Caduca

* Expedido al amparo de la Ley 40/2003,
de 18 de noviembre

Válido en todo el territorio nacional

 GOBIERNO
DE ARAGON

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

886

RESOLUCION de 27 de febrero de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo singularizado vacante en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Hallándose vacante un puesto de trabajo de carácter singularizado, procede efectuar convocatoria pública para su provisión con carácter definitivo, a través de concurso específico, en atención a la especial responsabilidad de las funciones que al mismo corresponden.

Solicitada por el Departamento de Medio Ambiente la cobertura del puesto de trabajo que se especifica en el Anexo I de esta Resolución, dotado presupuestariamente, se determina la convocatoria para su provisión por el procedimiento de concurso específico, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y siguientes de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), así como en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado por Decreto 193/2000, de 7 de noviembre.

Por ello, y de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 208/1999, la Dirección General de la Función Pública acuerda aprobar la presente convocatoria de concurso específico con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— 1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en servicio activo o equiparable, así como en las siguientes situaciones:

a) Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma que se encuentren en ella en situación de excedencia forzosa estarán obligados a participar en este concurso siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de la plaza.

b) Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.

c) Los funcionarios que disfruten de excedencia para el cuidado de hijos, podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacantes del mismo Departamento en que tengan reservado su puesto de trabajo.

d) Los funcionarios procedentes de las situaciones administrativas de excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado con destino provisional, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando el puesto a cuyas características se ajusten.

e) Los funcionarios que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo en aplicación de lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Decreto 80/1997, deberán participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

2. Los funcionarios de la Administración General del Estado que, hallándose destinados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, hubiesen pasado a situación de excedencia, produciéndose con posterioridad el traspaso a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios propios del ámbito sectorial al que se hallaban adscritos, podrán reingresar al servicio activo en la Administración de la Comunidad Autónoma a través de su participación en la presente convocatoria cuando el puesto de trabajo solicitado resulte adecuado a su correspondiente Cuerpo o Escala.

3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

A los funcionarios que por promoción interna o por integración accedan a otro Cuerpo o Escala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos indicados en el Anexo. No podrá adjudicarse el puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

Segunda.— 1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará, de acuerdo con el artículo 15 del citado Reglamento, y con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, según el siguiente baremo:

Primera fase: consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Formación y perfeccionamiento (máximo 7,5 puntos)

1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 12 horas): 0'100 ptos.

2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 24 horas): 0'200 ptos.

3. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 40 horas): 0'300 ptos.

4. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 40 horas): 0'400 ptos.

5. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 200 horas): 0'600 ptos.

6. Por estar en posesión del Diploma del Curso de Derecho Aragonés, (a valorar sólo para puestos de trabajo de contenido jurídico): 1'00 ptos.

7. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en la convocatoria: 1'00 ptos.

b) Grado personal consolidado: (Máximo 5 puntos)

1. Por grado personal consolidado superior en seis niveles al del puesto al que se concursa: 5'00 ptos.

2. Por grado personal consolidado superior en cuatro o más niveles al del puesto al que se concursa: 4'00 ptos

3. Por grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3'00 ptos.